

SEGUROS



Seguro de Responsabilidad
Profesional para **ARQUITECTOS
E INGENIEROS**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	06/12/2021	06/12/2021
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0013-095	N-01-0013-019
6	Canal de comercialización	D00I	

Condiciones generales

En este documento te presentamos todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el seguro de responsabilidad profesional para arquitectos e ingenieros.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

Condiciones Generales

Sección 1 - Coberturas principales

1. Responsabilidad civil profesional
2. Gastos de defensa en procesos civiles, penales y disciplinarios
3. Retrasos
4. Contratistas y subcontratistas
5. Pérdida de documentos

Sección 2 - Coberturas opcionales

1. Propiedad intelectual
2. Actos deshonestos

Sección 3 - Extensión de cobertura

Sección 4 - Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Sección 5 - Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y renovación
3. Lugar de cobertura y jurisdicción aplicable
4. Normas aplicables
5. Prima
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Modificación del estado del riesgo
9. Obligaciones en caso de un siniestro
10. Reclamación
11. Indemnización
12. Pérdida de derecho a la indemnización
13. Devolución proporcional de prima
14. Compensación
15. Terminación del contrato
16. Notificaciones

Sección 6 - Definiciones



Sección 1 - Coberturas Principales

Se amparan las **reclamaciones** presentadas por primera vez en tu contra durante la vigencia del seguro como consecuencia de los daños y perjuicios causados a terceros por errores u omisiones cometidos por ti como asegurado en el ejercicio de tu actividad profesional dentro de la fecha de retroactividad pactada en las condiciones particulares.

1. Responsabilidad civil profesional

SURA pagará los perjuicios por los que seas responsable en virtud de una reclamación de un tercero por un error u omisión en el ejercicio de tu actividad profesional asegurada.

Esta cobertura se extiende a cubrir los daños y perjuicios causados a terceros por las acciones u omisiones de tus empleados por las que seas legalmente responsable, siempre que estos estuvieran actuando bajo tus órdenes, control y supervisión.

2. Gastos de defensa en procesos civiles, penales y disciplinarios

SURA pagará, con previa autorización, los **gastos de defensa** necesarios y razonables en que debas incurrir para defenderte de una **reclamación** derivada de un error u omisión en el ejercicio de la actividad profesional asegurada, siempre que se trate de una **reclamación** cubierta por este seguro.

Así mismo, se cubrirán los **gastos de defensa**, necesarios y razonables en que incurras, previa autorización de SURA, en virtud de un proceso disciplinario en el que se esté cuestionando la idoneidad de los servicios profesionales amparados por este seguro.



Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el Artículo 1128 del Código de Comercio.



a) Exclusión

No podrás hacer uso de este seguro cuando afrontes un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

3. Retrasos

SURA pagará los perjuicios por los que seas responsable, en virtud de una **reclamación** de un **tercero** por un retraso que se derive de un error u omisión tuya en el ejercicio de la actividad profesional asegurada. No se asegurarán errores en estimaciones de tiempos y costos de terceros que no se encuentren bajo tu control y dirección.

4. Contratistas y subcontratistas

SURA cubrirá los perjuicios causados por los arquitectos e ingenieros especializados contratados por ti para llevar a cabo los servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, siempre que exista una responsabilidad solidaria de su parte. Este seguro no cubre la responsabilidad propia de los contratistas.

5. Pérdida de documentos

SURA pagará los costos razonables en los que incurras, con previa autorización, con el fin de reemplazar o restaurar cualquier documento físico de propiedad de un tercero, a causa de su deterioro, alteración o destrucción como consecuencia de un error u omisión en el ejercicio de la actividad profesional asegurada, siempre que seas responsable del mismo.

Esta cobertura aplicará cuando:

- a) La pérdida o daño del documento tenga lugar cuando este se encuentre bajo su custodia en virtud de la actividad profesional asegurada.
- b) Hayas adelantado una búsqueda diligente del documento en caso de pérdida.
- c) La afectación al documento sea consecuencia directa del error u omisión amparado bajo esta póliza.
- d) Sea necesario su reemplazo o restauración.
- e) El documento no sea un título valor o semejante.

Sección 2 - Coberturas Opcionales

Se amparan las **reclamaciones** presentadas por primera vez en tu contra durante la vigencia del seguro como consecuencia de daños y perjuicios causados a terceros por errores u omisiones cometidos por ti como asegurado en el ejercicio de tu actividad profesional dentro de la fecha de retroactividad pactada en las condiciones particulares.

1. Propiedad intelectual

Conforme con las condiciones del seguro, SURA indemnizará los daños y perjuicios por los que seas responsable como consecuencia de una infracción a la propiedad intelectual cometida en el ejercicio de la actividad profesional amparada por el seguro.



2. Actos de deshonestidad

SURA cubre la responsabilidad civil en la que incurras a causa de un error u omisión en el ejercicio de la actividad profesional asegurada que tenga como origen un acto fraudulento o deshonesto de un empleado por el que debas responder. La presente cobertura no ampara la responsabilidad propia del empleado.

Sección 3 - Extensión de cobertura

La siguiente extensión está sujeta al cobro de prima adicional y evaluación previa de parte de SURA:

Cobertura para periodo adicional para notificaciones

Si SURA, por razones distintas a la mora en el pago de la prima, o el tomador decidiera revocar en cualquier momento o no renovar el presente seguro al término de su vigencia por cualquier razón, el tomador, podrá obtener, en acuerdo con la aseguradora, la extensión del período de vigencia de la cobertura por un plazo adicional acordado con SURA, previo el pago de una prima adicional.



Esta ampliación del plazo de vigencia de la cobertura únicamente será aplicable a las reclamaciones que tengan su causa en servicios profesionales prestados en el período comprendido entre la fecha de retroactividad de la cobertura y la fecha de revocación o no renovación del seguro y por los cuales se reclame por primera vez al asegurado o a SURA.

La cantidad máxima a desembolsar por SURA por el total del período del seguro, tanto si su duración ha sido extendida como si no, no excederá de la establecida en las condiciones particulares de este seguro. Para hacer uso del periodo adicional para notificaciones, el tomador deberá notificar la solicitud de extensión de cobertura a SURA por escrito y pagar la prima aplicable según lo especificado en las condiciones particulares del seguro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de expiración de la vigencia de la póliza, o del aviso de revocación o de no renovación de la misma, lo que ocurra primero.



SURA no estará obligada a otorgar la cobertura para período adicional para notificaciones, o una vez otorgada la misma quedará sin efecto, si habiendo sido el presente seguro revocado o no renovado por decisión de cualquiera de las partes, la entidad tomadora ha adquirido o llegare a adquirir un seguro nuevo que cubra el mismo riesgo.



Sección 4 - Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las reclamaciones cuando provengan de:

1. El ejercicio de la actividad profesional sin el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la prestación del servicio profesional asegurado.
2. La prestación de los servicios profesionales asegurados en ejercicio de un cargo público.
3. Errores u omisiones fraudulentos, maliciosos o intencionales por parte tuya o de tus empleados.
4. Conductas u omisiones realizadas en virtud de la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
5. Todas las circunstancias, eventos, transacciones, decisiones, o asuntos que puedan conllevar a una pérdida(s) y que sean conocidos por ti con antelación al inicio de vigencia de la póliza original.
6. Hechos ocurridos fuera de la vigencia de la póliza o el término de retroactividad.
7. Perjuicios que no sean una consecuencia directa de la prestación de la actividad profesional asegurada, como la violación del secreto profesional o el manejo de información.
8. Pactos que comprometan tu responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.

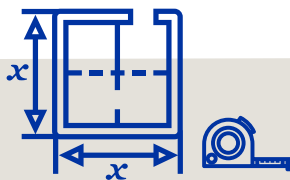


9. Daños materiales y lesiones corporales no atribuibles a una responsabilidad civil profesional tuya.
10. Multas o sanciones, daños punitivos u otros de la misma naturaleza.
11. Perjuicios causados por el uso o manipulación de asbesto, amianto, sílice, inhalación a cualquier tipo de fungosidad y espora, dioxinas o cualquier producto que los contenga.
12. Daños ocasionados a/o por aeronaves, aeromodelos, drones, embarcaciones o cualquier tipo de vehículo.
13. Daños, desaparición o hurto de bienes que sean de tu propiedad o tengas bajo tu cuidado, control o custodia.
14. Denuncia o responsabilidad penal, excepto para la cobertura de gastos de defensa cuando la reclamación se derive de un hecho amparado bajo este seguro.
15. Reclamaciones realizadas por un asegurado en contra de otro asegurado.
16. La aceptación de responsabilidad por parte tuya o transacción o conciliación directa con las víctimas sin la previa autorización de SURA.
17. Daños ocasionados en el ejercicio de una actividad profesional distinta a la asegurada.
18. Responsabilidad civil del empleador y sus obligaciones como empleador incluyendo prestaciones sociales, vacaciones y salarios caídos.
19. Violación de la propiedad intelectual por parte tuya, salvo en caso de que se adquiriera la cobertura opcional de propiedad intelectual. En todo caso, no estará cubierto el incumplimiento, violación, infracción o apropiación indebida de patentes y secretos comerciales.
20. Error u omisión al hacer una valoración de costos para realizar cualquier servicio profesional como arquitecto e ingeniero.
21. Competencia desleal.



22. Reacciones nucleares, radiación, explosión nuclear o contaminación radiactiva.
23. Servicios profesionales cubiertos por otros seguros, salvo que este seguro opere en exceso.
24. Mano de obra defectuosa, salvo que se trate de una reclamación al supervisor asegurado en virtud de un error profesional enmarcado en este seguro.
25. Falla en la contratación o mantenimiento de un seguro, reaseguro o fianza.
26. Derivadas de los servicios profesionales asegurados prestados a una empresa si eras gerente, director, socio, o la poseías directa o indirectamente al momento de la prestación del servicio.
27. Cualquier responsabilidad por actos u omisiones, reales o supuestos, del asegurado en el desempeño de su cargo o función como administrador, directivo o fiduciario.
28. Contaminación.
29. Comportamientos que supongan un abuso de mercado o similares.
30. Discriminación y humillación o acoso por discriminación.

31. Insolvencia o deudas tuyas o de tus contratistas.
32. Consejos en temas de aseguramiento, financieros, tributarios.
33. Errores en la provisión financiera o en la estimación de presupuesto.
34. La reparación, reemplazo, falta de idoneidad, falta de calidad o retirada de productos manufacturados, importados, vendidos, contruidos, instalados, tratados, proveídos, manipulados o distribuidos por ti, salvo que se trate de una reclamación al supervisor asegurado en virtud de un error profesional enmarcado en este seguro.
35. Reclamaciones de una entidad controlante tuya.
36. Reclamaciones derivadas de actos o intervenciones profesionales prohibidas por leyes específicas o reglamentaciones administrativas.
37. Consecuencia de fenómenos naturales de carácter catastrófico salvo que se trate de una reclamación dirigida a ti en virtud de error profesional enmarcado en este seguro.
38. Defecto o vicio propio de los materiales o bienes utilizados en la actividad profesional asegurada o daños producidos por productos, materiales, herramientas, maquinarias o similares que no hayan sido almacenados en las condiciones de seguridad y salubridad que rigen en la materia, salvo que se trate de una reclamación al supervisor asegurado en virtud de error profesional enmarcado en este seguro.
39. Servicios prestados en o para proyectos distintos a edificaciones, como proyectos de infraestructura vial, electrónica, de telecomunicaciones y datos, infraestructura portuaria y aeroportuaria y proyectos industriales en general, proyectos asociados a industria O&G y/o minería.
40. Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o



un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos, están excluidos.

41. Materiales o procedimientos no tradicionales o innovadores: materiales o procedimientos que no se encuentran reglamentados en la norma sismo resistente vigente, incluso si cuentan con toda la documentación, aprobación de la autoridad competente y con todos los factores de seguridad para ser adoptados en un proyecto de construcción de vivienda.
42. Reclamaciones por retrasos en la ejecución, terminación o entrega de los trabajos, salvo que se deriven de un error u omisión en el ejercicio de la actividad profesional asegurada.
43. Paralización.
44. No funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, maquinaria y similares.
45. Por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o de créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.
46. Errores en la ubicación/instalación de la obra.
47. Responsabilidad directa de aquellas personas que no seas tú como asegurado o tus empleados, aun cuando actúen para y por su cuenta.
48. Participación en una unión temporal.
49. Garantías contractuales.
50. Se excluye de manera absoluta cualquiera reclamación surgida de o atribuible a la bancarrota o insolvencia del tomador o sus filiales/subsidiarias o de una compañía afiliada/asociada. Se entiende que esa exclusión también aplica para las empresas que se encuentren en proceso de reorganización.





Sección 5 - Otras condiciones



1. Inicio de cobertura

Este seguro comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que lo contrató.

2. Vigencia y renovación

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar no se renovará automáticamente. Recuerda que en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el mismo si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

3. Lugar de cobertura y jurisdicción aplicable

Este seguro opera en Colombia.

4. Normas aplicables

Este seguro se registrará por las normas colombianas, salvo estipulación en contrario contenida en las condiciones particulares.

5. Prima

El precio del seguro debes pagarlo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura de este.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto, el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverte el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

6. Valor asegurado



Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que pagará SURA respecto a cada una de las coberturas, incluyendo la de gastos de defensa.

El pago de cada siniestro reducirá el valor asegurado total. Las coberturas, principales y opcionales, no suman al valor asegurado, hacen parte del valor asegurado total.

7. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a tu cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten. Si este aparece en salarios mínimos, debe calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.



8. Modificación del estado del riesgo

Tienes el deber de notificar a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo.

Cuando notifiques la modificación del riesgo, SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste necesario en la prima. Si no lo haces oportunamente, diez días después de que se haya tenido conocimiento, el seguro se terminará.

9. Obligaciones en caso de un siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones:

- a) Informar a SURA cualquier circunstancia o hecho conocido que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.
- b) Comunicar a SURA inmediatamente tengas conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.



- c) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- d) Tomar las medidas para proteger tus intereses y los de SURA, de la misma manera como lo hubieras hecho en ausencia de este seguro.
- e) No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamo alguno sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- f) Proporcionar a SURA toda la información disponible del siniestro.
- g) No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.



Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir del valor de la indemnización, el valor de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.



10. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tu beneficiario deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Podrás presentarle la reclamación a SURA:

- a) Contactando a tu asesor de seguros.**
- b) Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.**

Por estos mismos medios, se te informará los documentos con los que puedes sustentar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que esté pendiente por pagar.



Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



11. Indemnización

SURA pagará la indemnización a la que está obligada, dentro del mes siguiente a la acreditación por parte tuya o de un tercero de la ocurrencia del evento por el cual eres responsable y del monto del perjuicio sufrido.

Ten en cuenta lo siguiente:



- a) Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, independientemente del momento en que se realice la reclamación, afectándose la vigencia en la que se reciba la reclamación por primera vez.
- b) Salvo que SURA lo haya autorizado por escrito, no puedes hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c) Salvo que lo hayas acordado con SURA, la aceptación de tu responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima.

SURA podrá conciliar la indemnización directamente con el tercero afectado. En caso de que no estés de acuerdo con la conciliación y decidas continuar con el proceso, SURA solo responderá por el valor objeto de la conciliación pero no por el resto de la condena, honorarios de defensa, intereses, expensas y gastos que genere del proceso.



12. Pérdida de derecho a la indemnización

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

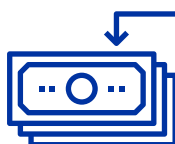
- a) Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por ti.
- b) Cuando presentas la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c) Cuando renuncias a tus derechos contra los responsables del siniestro.
- d) Si ocultas maliciosamente a SURA sobre otros contratos de seguro que cubran los mismos eventos.

13. Devolución proporcional de prima



Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

14. Compensación



Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



15. Terminación del contrato

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito con diez días de anticipación.

En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se te devolverá el valor correspondiente al tiempo que no estés cubierto. Si tú lo terminas, la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo definida en el Código de Comercio.



16. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deben enviarse por escrito.



Sección 6 - Definiciones

A Actividad profesional asegurada o servicio profesional asegurado

Es la actividad profesional realizada o servicio profesional prestado por parte tuya como asegurado, identificado en las condiciones particulares de este seguro, cuyo objeto es uno de los siguientes: diseño arquitectónico, estructural, no estructural, de estructuras metálicas, hidráulico, eléctrico, un estudio geotécnico o una supervisión técnica, conforme los define la normatividad.

Asegurado

Se entienden por asegurados bajo este seguro, pero únicamente respecto al desarrollo de la actividad profesional asegurada:

- a) Las personas indicadas como tal en la carátula y en las condiciones particulares, sus filiales o subsidiarias, siempre que estén debidamente identificadas, y sus directores. Se entenderán como asegurados los directores bajo este seguro, únicamente cuando una reclamación esté dirigida en contra de ellos.
- b) Tu cónyuge, en relación con una reclamación dirigida a este que tenga como fundamento un error u omisión en el que hayas incurrido en el ejercicio de la actividad profesional asegurada.

- c) Tus herederos en relación con una reclamación dirigida a tu sucesión que tenga como fundamento un error u omisión en el que hayas incurrido en el ejercicio de la actividad profesional asegurada.

E Empleado

Funcionario vinculado a ti mediante los diferentes tipos de contratos de trabajo o quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en tu establecimiento como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los laborales. Empleado no incluye a cualquier socio o miembro de junta directiva de la sociedad.

F Fecha de retroactividad

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que no hayas conocido o debido conocer a la fecha de inicio de vigencia del seguro.

G Gastos de defensa

Los honorarios, costas y expensas en las que se incurra para la negociación de acuerdos o para tu defensa ante cualquier reclamación, sea judicial o extrajudicial, adelantada por un tercero en contra tuya, fuere esta fundada o infundada.

D Daños y perjuicios

Tendrán el significado otorgado por la normatividad vigente y la jurisprudencia de las altas cortes. No se considerarán daños y perjuicios a la luz de este seguro:

- a) Pago de indemnizaciones u obligaciones bajo cualquier ley laboral o de seguridad social, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones y cualquier disposición similar.
- b) Pago de multas, sanciones, contribuciones (es decir, cualquier tipo de obligación fiscal), daños punitivos o ejemplarizantes, ni pagos que no sean susceptibles de ser asegurados por disposición legal.
- c) Pago de honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración de cualquier asegurado, costo de su tiempo o costos o gastos generales en los que incurra;
- d) Los costos de ejecución o cumplimiento de cualquier acuerdo, resolución o fallo judicial.

R Reclamación

Se entenderá como reclamación:

- a) Toda demanda o proceso por una responsabilidad profesional, iniciado por un tercero en contra tuya o de SURA (en ejercicio de la acción directa) con el fin de obtener una indemnización de perjuicios.
- b) La notificación o requerimiento escrito en contra tuya que busca la declaración de responsabilidad profesional.
- c) Toda reclamación derivada de, basada en, que tenga su causa originaria en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo acto incorrecto será considerada como una sola reclamación para los efectos de esta póliza.
- d) Respecto de hechos constitutivos de una eventual pérdida que hubieses conocido e informado por escrito a la aseguradora durante la vigencia de la póliza o del período adicional para notificaciones, de los que razonablemente se espere que pudieren dar origen a una reclamación y que efectivamente den con posterioridad origen a la misma, esta se considerará presentada en el momento en que tales hechos hayan sido informados por primera vez, siempre que la información suministrada a la aseguradora especifique con claridad los motivos para prever que la reclamación será presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas, circunstancias y personas involucradas.

T Tercero

Cualquier persona natural o jurídica diferente a ti como asegurado, directores y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.



Desde tu celular marca **#888**
Bogotá: **601 4378888**
Cali: **602 4378888**
Medellín: **604 4378888**
Línea nacional: **01 8000 51 8888**
desde el resto del país.

segurossura.com.co

